



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2011-MPI.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA.

Ica,

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 30.Diciembre de.2011, la Resolución de Gerencia General N° 614-2010.GG-MPI, el Oficio N° 610-2011-GDU-SGTCV-MPI, de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe Legal N° 088-2011-GAJ-MPI-HABH, Dictamen de la Comisión N° S/N-2011-R-CT-MPI de la Comisión de Regidores de Transportes; sobre la Aprobación del Reglamento del Depósito Municipal y el Procedimiento y Internamiento y Liberación de Vehículos Automotores, en la Provincia de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Ordenanzas Municipales son disposiciones que norman entre otros aspectos la regulación, administración y suspensión de los servicios públicos, y que por su intermedio se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Oficio N° 610-2011-GDU-SGTCV-MPI, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, indica que con Resolución de Gerencia General N° 614-2010.GG-MPI, se aprobó el funcionamiento del Depósito Municipal, que alberga a las Unidades Vehiculares que sean internadas por infracción grave, por transgredir el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Ordenanzas Municipales; por lo que se hace necesario elaborar el Reglamento para el procedimiento administrativo de internamiento y liberación de los vehículos automotores.

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 088-2011-GAJ-MPI-HABH de la Gerencia de Asesoría Jurídica en la que se pronuncia y opina por la procedencia de la aprobación de Reglamento del Depósito Municipal y el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Automotores en Provincia de Ica, por ajustarse a la normativa vigente, en ese mismo sentido, se ha producido el Dictamen de la Comisión de Regidores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que los actuados han sido elevados al Concejo Municipal para que proceda conforme a las atribuciones que le concede el Inc. 9) del Art. 9 de la Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8), artículo 40° y el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Artículo 11° Inc.11.2) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los Miembros del Pleno del Concejo Municipal aprobaron por Mayoría lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Depósito Municipal y el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Automotores en la Provincia de Ica, el mismo que consta de 04 Títulos, 10 Artículos, 03 Disposiciones Finales y Transitorias, inserto en el presente Acto.

SEGUNDO.- APROBAR El Anexo 01; Infracciones que ameriten internamiento en el Depósito Municipal

El Anexo 02; Acta de Internamiento.

El Anexo 03; Solicitud de Salida del vehículo infractor

El Anexo 04; Orden de Pago al SAT-Ica

El Anexo 05; Orden de Salida del vehículo infractor





Municipalidad Provincial de Ica



TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar al Servicio de de Administración Tributaria SAT – ICA, a la DIROVE – ICA de la Policía Nacional del Perú, igualmente a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Ica

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza ante un Diario encargado de las notificaciones Judiciales de la Región, Publíquese en el Portal Electrónico de la Municipalidad, en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Ica.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL Y EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA PROVINCIA DE ICA

TITULO I

OBJETIVO

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene como objeto regular la operación y funcionamiento del Deposito Municipal, el Procedimiento de Internamiento y Salida de los Vehículos de Transporte Publico de Pasajeros en sus Diversas modalidades, carga y mercancía para la debida aplicación de las sanciones prescritas en el Reglamento de Transito y Normas Complementarias; garantizando la custodia y seguridad de los vehículos automotores, y por ende la seguridad vial a favor de los vecinos.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTICULO 2.- La Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- d) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- e) Decreto Supremo N° 016 – 2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito y su modificatoria
- f) Decreto Supremo N° 029-2009-MTC.Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- g) Ley N° 27189.Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros Motorizados y no Motorizados ;
- h) D.S. N° 004-2000-MTC y su modificatoria D.S. N° 009-2000-MTC.
- i) Ordenanza Municipal N° 025-2009-MPI, que aprueba la tabla de infracciones y sanciones a los Reglamento Nacionales y Normas Complementarias en Materia de Transporte.
- j) Resolución de Gerencia General N° 641-2010-GG-MPI, que aprueba el funcionamiento del Depósito Municipal.

TITULO III

DEFINICIONES

ARTICULO 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por :

- a) Depósito Municipal: local provisto de equipamiento y seguridad para el internamiento de vehículos automotores.
- b) Internamiento del Vehículo: Ingreso del Vehículo al Depósito Municipal como consecuencia de la Aplicación de la Sanción complementaria de Internamiento.
- c) Salida del Vehículo Automotor: Salida del Vehículo, Previo cumplimiento de las Exigencias establecidas en el Presente Reglamento.
- d) Inspector Municipal de Transporte: Personal asignado al control del transito por la autoridad Municipal.



Municipalidad Provincial de Ica



- e) Administrador del Depósito Municipal: Persona asignada para dirigir el funcionamiento del Depósito Municipal.
- f) Guardianía: Servicio de Vigilancia y custodia de los Vehículos automotores internados en el Depósito Municipal.
- g) Remolque: Vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad que traslada o lleva por tierra a un vehículo automotor cuyo conductor ha cometido una infracción a las normas tránsito vigentes.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y SALIDA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

ARTICULO 4º.- El Inspector Municipal de Transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú verificara que los conductores, empresas y/o asociados de transporte de vehículos automotores que cometan las infracciones contenidas en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza y que conlleven a la aplicación de la sanción complementaria de internamiento del vehículo automotor, sean internados en el Depósito Municipal Objeto del presente Reglamento, realizado para tales efectos los operativos de fiscalización correspondientes. El traslado del vehículo automotor será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, caso contrario, el gasto por el traslado o remolque que deba realizar la Municipalidad, será asumido por el propietario y/o conductor.

El original de la papeleta de infracción se entregara a la Policía Nacional de Tránsito, la primera copia se le entregara al infractor y a la segunda copia con el SAT; la cual es remitida por la Policía de Tránsito, cabe precisar que el infractor cancelara la infracción devolviendo la indicada copia mas el pago de la infracción obtenida al administrador del Depósito Municipal.

El Administrador del Depósito Municipal remitirá la relación de papeletas haciendo un detalle, nombres de los infractores, número de placa, número de recibo y los montos cancelados por los infractores.

ARTICULO 5º.- Para el internamiento de los vehículos automotores al Depósito Municipal se deberá llenar el Acta de Internamiento; conforme al formato aprobado para tal efecto y que se adjunta como anexo N° 02, en el que se consignara el estado actual por el Administrador del Depósito Municipal, el inspector Municipal de Transporte (además del efectivo policial en caso haya intervenido) y el infractor (en caso de negativa, se dejara constancia de ello). La Distribución del Acta de Internamiento será de la siguiente manera: el original queda con el administrador del Depósito Municipal, la primera copia será entregada al infractor en forma inmediata y la segunda remitida mediante informe a la subgerencia de Transportes y circulación Vial. En caso de ausencia del infractor, ya sea por que el vehículo sea remolcado se le entregara en el plazo perentorio de 24 horas.

ARTICULO 6º.- El vehículo automotor internado en el Depósito Municipal solo podrá ser retirado por su propietario y/o conductor, una vez cumplida las siguientes exigencias:

- a).- Solicitud de Salida del vehículo automotor formato de oficio (Anexo 03).
- b).- Copia Simple de Licencia o DNI.
- c).- Documento que acredite la propiedad del vehículo (copia de la Tarjeta de propiedad o copia del contrato de compra venta).
- d).- Recibo cancelado de pago a la multa impuesta.
- f).- Recibo de pago por remolque de ser el caso.

El formato de solicitud de salida será otorgado por el administrador, sin costo alguno y se archivara con todos los requisitos indicados en el presente artículo, en las oficinas del depósito municipal.

La orden de salida (Anexo 03) será otorgada y autorizada por el administrador del Depósito Municipal. La distribución de los ejemplares de la Orden de salida se efectuara de la siguiente forma: Original para el conductor y/o propietario; la primera copia para el administrador del Depósito Municipal y la segunda será remitida en el día a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial.



Municipalidad Provincial de Ica



Artículo 7°.- El o los vehículos internados en el Depósito Municipal deberán ser puestos a disposición de la DIROVE o de la autoridad jurisdiccional competente, cuando estos lo soliciten de conformidad a los procedimientos legales respectivos.

Artículo 8°.- Cuando el vehículo internado permanezca por más de 90 días calendario en el Depósito Municipal sin ser reclamado por su propietario o sin que la DIROVE o la autoridad jurisdiccional competente lo solicite; la Municipalidad Provincial procederá a ofertarlos mediante subasta pública, luego, luego de dos días consecutivos de publicación en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación en el que se solicite al propietario del vehículo automotor que lo retire del Depósito Municipal. De lo obtenido en la subasta pública, un porcentaje se pondrá a disposición de la entidad para cubrir el pago de la multa, los gastos administrativos y demás gastos efectuados por su entidad durante el periodo de internamiento y demás gastos efectuados por la entidad durante el periodo de internamiento del vehículo, lo restante será abonado al propietario del vehículo que cometió la infracción.

Artículo 9°.- La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica mantendrá el archivo de las actas de Internamiento y de las Órdenes de Salida de los vehículos automotores bajo responsabilidad.

Artículo 10°.- El monto que deberá pagar el infractor a la administración por día de internamiento es el siguiente:

MOTO – MOTO TAXI LINEAL	S/. 7.90
TAXI EN AUTOMOVIL	9.00
STATION WAGON O AUTOMOVIL	10.80
CAMIONETA RURAL, OMNIBUS Y TUBULARES	12.60
VEHICULOS PARTICULARES, VEHICULOS PESADOS, OMNIBUS, CAMIONES, TRAILERS Y OTROS	18.00

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- El pago de las multas y de los días de guardiania en el depósito se efectuara en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Provincial de Ica.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que apruebe mediante Decreto, las Disposiciones Complementarias necesarias para la debida aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIA MONTECINATO QUISPE
ALCALDE

